

Acuerdo de 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica el acuerdo entre los representantes de los trabajadores del personal de administración y servicios y la Gerencia de la Universidad sobre actualización salarial.

El Consejo de Gobierno, a la vista de las negociaciones seguidas entre los representantes de los trabajadores y la Gerencia de la Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.q) de los Estatutos, aprueba ratificar el siguiente acuerdo firmado entre los representantes de los trabajadores del personal de administración y servicios y el Gerente de la Universidad, sobre actualización salarial



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES  
DEL P.A.S. EN MATERIA DE RETRIBUCIONES.  
ACTUALIZACIÓN SALARIAL EN BASE AL IPC

El vigente Convenio/Pacto del Personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, establece en su disposición adicional novena y tercera respectivamente, que se constituirá una Comisión Económica para negociar las posibles modificaciones retributivas.

En aplicación de la normativa citada, la Gerencia y los representantes de los trabajadores han mantenido diversas reuniones para negociar las posibles modificaciones retributivas para el año 2005 y sucesivos.

El punto fundamental de la negociación partía de la posibilidad de incorporar una cláusula de revisión salarial con el fin de mantener el poder adquisitivo de los empleados públicos del PAS de la Universidad.

Resultado de lo anterior se llega al siguiente

ACUERDO

**Artículo 1:** Para el año 2005 las retribuciones de partida del PAS, a efectos de este acuerdo, tras la negociación referida, se consideran incrementadas en un 3,08% sobre las del año 2004.

**Artículo 2:** Se incorpora para el presente año y sucesivos, una cláusula de revisión salarial automática tomando el IPC autonómico como referente, de tal modo que se activará cuando dicho IPC, acumulado de noviembre a noviembre de cada año, sea superior al incremento de las retribuciones directas del mismo año aprobadas por el Gobierno.

En el caso de que se active la cláusula de revisión salarial automática, se abonará a todos los empleados públicos del PAS, en un único pago, en el primer cuatrimestre del año, la cantidad resultante de aplicar la diferencia porcentual entre el IPC autonómico real y el incremento retributivo aprobado.

Activada la cláusula de revisión salarial en un ejercicio presupuestario, para establecer el incremento de las retribuciones del año siguiente, se tomará como base las retribuciones del año anterior más la desviación porcentual descrita en el párrafo anterior.

**Artículo 3:** Los firmantes del presente acuerdo se comprometen a no plantear, ni a secundar, reivindicaciones sobre lo pactado en este acuerdo y cumplido por la administración.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2005.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

EL GERENTE

Rogelio Cuairán Benito

BABEL

Ricardo Albinades

CC.OO.

ALBERTO GABETA

CGT

JESÚS CASTAÑEDA

CSI-CSIF

M. PILAR SÁNCHEZ

OSTA

FELIX LANDRAU

UGT

JOSÉ LUIS BERMEJO